

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Funza, Cundinamarca 29 de septiembre de 2023

Rad. 2021-00549

De conformidad con el artículo 231 del CGP, se dispone que el dictamen pericial permanezca en secretaría a disposición de las partes hasta la fecha en que se practique la audiencia de instrucción y juzgamiento. Para los efectos de la normativa en cita, se dispone que por secretaría **se comuniqué al perito** la data de la respectiva vista pública o en su defecto, la parte actora deberá prestar la colaboración para que comparezca en la fecha y hora que seguidamente se señalará.

Se señala la hora de las 3:00 pm del día 23 de octubre de 2023, para la celebración de la audiencia en cita.

Notifíquese,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Chris Roger Eduardo Baquero Osorio'.

CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO
JUEZ